



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 933-2025-UNF/CO

Sullana, 30 de octubre de 2025.

VISTOS:

Oficio Múltiple Nº 070-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 03 de octubre de 2025; Informe Nº 160-2025-UNF-VPAC/DGSA-USGIL de fecha 15 de octubre de 2025; Oficio Nº 1890-2025-UNF-VPAC/DGSA de fecha 15 de octubre de 2025; Oficio Nº 4433-2025-UNF-VPAC de fecha 17 de octubre de 2025; Oficio Nº 457-2025-UNF-OAJ de fecha 27 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, con Oficio Múltiple N° 070-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 03 de octubre de 2025, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos hace de conocimiento a la Entidad, entre los requisitos establecidos para la postulación a la mencionada beca, se encuentran la constancia de rendimiento académico y la constancia de matrícula emitidas por las universidades de origen de los postulantes. Por lo que, solicita exonerar del pago a los postulantes por la emisión de las constancias de rendimiento académico y de matrícula y garantizar la entrega oportuna de dichas constancias, a fin de que los estudiantes puedan cumplir dentro de los plazos establecidos por la convocatoria.

Que, mediante Informe N° 160-2025-UNF-VPAC/DGSA-USGIL, de fecha 15 de octubre de 2025, la Jefa de la Unidad de Seguimiento al Graduado informa a la Dirección de Gestión y Servicios Académicos que, se tramite la autorización de la emisión de las constancias, de estudios y de rendimiento académico, de acuerdo a los formatos del concurso de la Beca



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Permanencia - Convocatoria 2025. Asimismo, se evalué la posibilidad de exonerar del pago a los estudiantes interesados en postular en el concurso de Beca Permanencia – 2025 por la emisión de las constancias de estudios y de rendimiento académico, en atención a la solicitud del PRONABEC.

Que, con Oficio N° 1890-2025-UNF-VPAC/DGSA, de fecha 15 de octubre de 2025, el Jefe de la Dirección de Gestión y Servicios Académicos remite a Vicepresidencia Académica, solicitud de autorización y apoyo en la emisión de constancias de estudios y de rendimiento académico en el marco del Concurso Beca Permanencia de Estudio Nacional - Convocatoria 2025, cabe resaltar que también se pide evaluar la posibilidad de exonerar del pago a los estudiantes por la emisión de dichas constancias, de acuerdo a lo solicitado por PRONABEC.

Que, mediante Oficio N° 4433-2025-UNF-VPAC, de fecha 17 de octubre de 2025, la Vicepresidencia Académica hace de conocimiento a Presidencia de Comisión Organizadora que, considera viable autorizar la exoneración la emisión de las constancias solicitadas a los alumnos postulantes al Concurso Beca Permanencia de Estudio Nacional Convocatoria 2025; solicitando sea aprobado en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, con Oficio N° 457-2025-UNF-OAJ, de fecha 27 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que en atención a lo señalado por la Vicepresidencia Académica, el cual considera viable autorizar la exoneración de las constancias solicitadas antes mencionadas, queda a discrecionalidad de la Comisión Organizadora su aprobación.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 065-2025-SO-CO, de fecha 30 de octubre de 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR, por excepción, la exoneración del pago para la emisión de la Constancia de Estudios y Constancia de Rendimiento Académico de la Universidad Nacional de Frontera, a los estudiantes de esta Casa Superior de Estudios que postulan al Concurso Beca Permanencia – Convocatoria 2025 PRONABEC.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220, y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 065-2025-SO-CO de fecha 30 de octubre de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la emisión de la Constancia de Estudios y Constancia de Rendimiento Académico de la Universidad Nacional de Frontera de acuerdo a los formatos del Concurso de la Beca Permanencia – Convocatoria 2025, de conformidad a los anexos adjuntos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, por excepción, la exoneración del pago para la emisión de la Constancia de Estudios y Constancia de Rendimiento Académico de la Universidad Nacional de Frontera, a los estudiantes de esta Casa Superior de Estudios que postulan al Concurso Beca Permanencia – Convocatoria 2025 PRONABEC.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la Dirección de Admisión y Registros Académicos de esta Casa Superior de Estudios, se encargue de la gestión y operatividad de lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abg. Jorge Ramulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
FRONTERA**

Dirección de Admisión y Registros Académicos

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN Y REGISTROS ACADÉMICOS

CONSTANCIA DE ESTUDIOS

El Jefe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos de la Universidad Nacional de Frontera, que suscribe:

HACE CONSTAR:

Que, el(la) señor(ita) [NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE], identificado(a) con código universitario N.º [CÓDIGO] y DNI N.º [DNI], es estudiante de la Facultad de [NOMBRE DE LA FACULTAD], Carrera Profesional de [NOMBRE DE LA CARRERA], de la Universidad Nacional de Frontera, con sede única en Sullana – Piura.

El(la) mencionado(a) estudiante registró matrícula en el semestre académico 2025–II, cursando el [indicar ciclo: p. ej. 5.º ciclo]. Asimismo, se deja constancia de que la Carrera Profesional de [nombre de la carrera] cuenta con una duración total de [número] ciclos académicos, con un régimen de estudios semestral y modalidad presencial.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado(a), para los fines que estime conveniente.

Sullana, [día] de [mes] de 2025

[Nombre del Jefe]

Jefe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos

Universidad Nacional de Frontera

(Documento válido con firma y sello institucional o firma digital conforme a la normativa vigente)



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
FRONTERA**

Dirección de Admisión y Registros Académicos

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN Y REGISTROS ACADÉMICOS

CONSTANCIA DE RENDIMIENTO ACADÉMICO

El jefe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos de la Universidad Nacional de Frontera, que suscribe;

HACE CONSTAR:

Que, el(la) señor(ita) [NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE], identificado(a) con código universitario N.º [CÓDIGO] y DNI N.º [DNI], es estudiante de la Facultad de [NOMBRE DE LA FACULTAD], Carrera Profesional de [NOMBRE DE LA CARRERA], de la Universidad Nacional de Frontera, con sede única en Sullana – Piura.

El(la) mencionado(a) estudiante registró matrícula en el semestre académico 2025-II, cursando el [indicar ciclo: p. ej. 5.º ciclo]. Asimismo, su rendimiento académico correspondiente al semestre 2025-I lo(a) ubica en el indicar: [primero o segundo puesto] o [décimo superior / quinto superior / tercio superior / medio superior] de su carrera profesional, conforme a la normativa académica vigente de la universidad.

Se deja constancia, además, que la Carrera Profesional de [nombre de la carrera] tiene una duración total de [número] ciclos académicos, con un régimen de estudios semestral y modalidad presencial.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado(a), para los fines que estime conveniente.

Sullana, [día] de [mes] de 2025

[Nombre del Jefe]

Jefe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos
Universidad Nacional de Frontera

(Documento válido con firma y sello institucional o firma digital conforme a la normativa vigente)